



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.**

*Catanzar de Padaro* } La Ciudad acuerda se haga matanza de padaros por el  
 danos que causan en los vimenteros repartiendo entre las di-  
 putaciones de huertay Campo el numero que pareciere competen-  
 te y lo e deuen los escuano, maiores de Ayuntamiento con  
 ynterbenion del señor Dn Diego Larrosa Residor =  
 La Ciudad en vista de lo manifestado por el Dn Francisco ro.  
 camara Nidor sobre haer personas que pretenden sitios  
 para fabricar cancas a la Entrada del puente del Rio segura  
 y pagar a esta Ciudad el Censo correspondiente de que le parece  
 no venista per suso antes beneficio a los propios Acordo se  
 corran al pregon por el termino del derecho =

*Joseph Diaz Cayuela* } Al mensual de Joseph Diaz Cayuela ympeior y Vecino de esta Ciu-  
 dad En que dice a receuido de la Ayuntamiento a Censo bitalicio unas  
 Casas de morada en la poblacion de ella Parochia de N Anolin balds Ciertas  
 Condiciones que corran de la Escritura sobre Esta razon fha; 2 de  
 niendo aquellas descubiertas En que se ynclua el bal de la llubria; aora  
 que el suplicante a que nudo obrarlos uno de los Vecinos con quien lin-  
 dan parece se opone a ello Exprimando ver vicio un pedazo de descubier-  
 to; siendo asi que se Concedio por esta Ciudad la gracia de todo el  
 sitio que ocupaban dichas Casas. Y no siendo justo que por semejante  
 medio se le quiera defraudar lo que legitima mente le pertenece segun  
 la Escritura de dacion a Censo: Suplica a la Ciudad que en con-  
 formidad de ella se lea demandar se de la mas prompta providencia  
 a fin de que al suplicante no se le ympeida el obrar las paredes que corre-  
 pondan a los sitios que tienen dichas Casas por cuyo medio se evitara todo  
 yncombeniente y al suplicante no se le seguira por ducio ni gravamen  
 alguno = La Ciudad hauiendolos Oido y al Dn Francisco ro. resido  
 mora Le Dido Procurador general quien manifiesto haer rescusado  
 Esta preension y que el sitio que solicita dho Joseph Diaz per-  
 tenecce a la gracia que se le hizo y no a la Casa del Censo de  
 Sentencias por no haer tenido esta Dama la preension de sal-  
 da a el Bal de la llubria Acordo que dho señor Dn Francisco ro. haga  
 reintegrar al Refeudo Joseph Diaz Cayuela de la porcion de sitio que  
 Comprehende en gracia. Y en mismo faulote si fuere posible por  
 el medio mas Conmodo se de salida para el Bal a la Casa de el  
 Executor de sentencias.

*Sobre nombram. de Limpian* } El Dn Diego Larrosa Reditor Dijo biennotorio es que en  
 todas las Ciudades de estos Reynos y del tamaño de esta tienen  
 asalariados medicos y Limpianos para que vivan y sin ombra  
 de que en esta Ciudad ay dos medicos que gozan de caleros por la  
 obra pia que fundo el Dn Espedo que ay estan a los pobres  
 del obspital y a los de las Onze Parochias; no ay esta providen-  
 cia por lo que mira a Ciudadanos. Y siendo muy proprio del zelo